Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Jurídicos

2025/2016(INI)

18.11.2025

ENMIENDAS
1 - 155

Proyecto de informe
Dainius Žalimas
(PE778.115v01-00)

Control de la aplicación del Derecho de la Unión Europea en 2023, 2024 y 2025
(2025/2016(INI))

Enmienda 1
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Visto 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 2000,

Or. en

Enmienda 2
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Visto 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

Or. en

Enmienda 3
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Visto 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el pilar europeo de derechos sociales, de 17 de noviembre de 2017,

Or. en

Enmienda 4
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Visto 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– ***Vistos*** los informes anuales de situación de 2025 de los comisarios europeos sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento, de septiembre de 2025,	– ***Visto el informe recapitulativo anual 2025 sobre simplificación, aplicación y cumplimiento, así como*** los informes anuales de situación de 2025 de los comisarios europeos sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento, de septiembre de 2025,

Or. en

Enmienda 5
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Visto 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vistas su Resolución, de 9 de junio de 2016, para una administración de la Unión Europea abierta, eficiente e independiente y la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para una administración de la Unión Europea abierta, eficaz e independiente[1 bis],
	[1 bis] P8_TA(2016)0279 (https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0279_ES.html).

Or. en

Enmienda 6
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Visto 16 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

– Vista su Resolución, de 22 de noviembre de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre digitalización y Derecho administrativo[2 bis],

[2 bis] P9_TA(2023)0426 (https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0426_ES.html).

Or. en

Enmienda 7
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Considerando -A (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	-A. Considerando que el proceso legislativo de la Unión se rige por los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, tal como quedan consagrados en el artículo 2 del TUE;

Or. en

Enmienda 8
Mario Furore

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y	A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y

ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;	ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior; ***que la credibilidad en el exterior de la Unión en lo que respecta a la promoción de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos en todo el mundo depende de su capacidad para lograr el pleno cumplimiento de estos principios en su interior; que cabe destacar que la coherencia a la hora de hacer cumplir el Derecho de la Unión resulta fundamental para la legitimidad de esta en el panorama mundial;***
	Or. en

Enmienda 9
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la	A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos***; que ello incluye la***

Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;

responsabilidad de los Estados miembros tanto de ayudar a la Unión en el cumplimiento de su misión como de abstenerse de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;

Or. en

Enmienda 10
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los	A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los

ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros***, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior***;	ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros;
	Or. pl

Enmienda 11
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;	A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía***, incluida la protección de sus derechos fundamentales,*** y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;
	Or. en

Enmienda 12
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los ***principales*** responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y ***armoniosa***, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ***ordenamientos*** jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;	A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y ***exhaustiva***, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse ***eficientemente,*** de tal modo que se facilite su transposición al Derecho nacional ***de manera rápida, correcta y exhaustiva***; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ***sistemas*** jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas***, y en especial para las pymes,*** en todo el mercado interior;

Or. ro

Enmienda 13
Lukas Mandl, Maravillas Abadía Jover, Emil Radev, Niels Flemming Hansen, Javier Zarzalejos, Henrik Dahl, Jörgen Warborn, Michał Wawrykiewicz, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Magdalena Adamowicz

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el	A. Considerando que, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TUE, así como el artículo 288, apartado 3, y el

artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que ***se facilite*** su transposición al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;	artículo 291, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros son los principales responsables de transponer, aplicar y ejecutar el Derecho de la Unión de manera correcta y armoniosa, y dentro de los plazos establecidos; que la legislación de la Unión debe formularse de tal modo que ***sea posible*** su transposición ***sin trabas*** al Derecho nacional; que la legislación de la Unión solo es eficaz si, por una parte, se transpone de forma oportuna, exhaustiva y exacta y, por otra, si se aplica adecuadamente en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales por parte de los Estados miembros, lo que es necesario para garantizar los beneficios de las políticas de la Unión para toda su ciudadanía y la igualdad de condiciones para las empresas en todo el mercado interior;
	Or. en

Enmienda 14
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que la excesiva complejidad, densidad y estratificación de la legislación europea puede constituir un obstáculo importante para la transposición oportuna por parte de los Estados miembros; que la proliferación de actos que se solapan en el mismo ámbito regulador, con definiciones divergentes, diferentes procedimientos y diferentes autoridades competentes, aumenta el riesgo de problemas de transposición y conflictos normativos; que es necesario garantizar que la legislación de la Unión se redacte de manera clara, coherente y racional y se pueda transponer técnicamente para facilitar su aplicación

nacional;

Or. it

Enmienda 15
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que el cumplimiento del Derecho de la Unión es la base de la eficacia de la Unión Europea en beneficio de las personas y las empresas; que, en este contexto, hacer cumplir el Derecho de la Unión es crucial para mantener unas condiciones de competencia equitativas entre los Estados miembros y garantizar que ningún país obtenga una ventaja desleal y que el mercado único funcione eficazmente;

Or. ro

Enmienda 16
Lukas Mandl, Maravillas Abadía Jover, Emil Radev, Niels Flemming Hansen, Javier Zarzalejos, Henrik Dahl, Jörgen Warborn, Michał Wawrykiewicz, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Magdalena Adamowicz

Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que la incoación oportuna y coherente de procedimientos de infracción por parte de la Comisión Europea constituye un instrumento complementario y de último recurso para garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión;

Or. en

Enmienda 17
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que las consultas públicas y las evaluaciones de impacto ex ante y ex post son herramientas esenciales para un proceso legislativo bien fundamentado, eficiente, transparente y con rendición de cuentas;

Or. en

Enmienda 18
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Considerando A ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A ter. Considerando que la elección de determinados Estados miembros de someterse al régimen de sanciones previsto en el artículo 260 del TFUE en lugar de cumplir las obligaciones de transposición es un indicador de problemas administrativos estructurales y técnicos en las disposiciones legislativas europeas que deben transponerse al Derecho nacional; que el propio Tribunal de Justicia (C-121/07, Comisión/Francia, 2008) ha constatado que las sanciones reiteradas sin efecto plantean dudas sobre la naturaleza de las obligaciones impuestas;

Or. it

Enmienda 19

Eric Sargiacomo, José Cepeda, Sandra Gómez López, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Considerando A ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A ter. Considerando que las peticiones presentadas al Parlamento son una valiosa fuente de información sobre las deficiencias y lagunas en la aplicación del Derecho de la Unión a nivel nacional y pueden ser de ayuda a la hora de supervisar la correcta aplicación y transposición de la legislación de la Unión por parte de los Estados miembros en todos los ámbitos de actuación;

Or. en

Enmienda 20
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Sandra Gómez López, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Considerando A quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A quater. Considerando que un número notable de peticiones dirigidas cada año al Parlamento se refieren a la aplicación de la legislación medioambiental de la Unión, la protección de los derechos fundamentales y el respeto del Estado de Derecho y la democracia, lo que demuestra un gran interés público en la aplicación del Derecho de la Unión y el respeto de los derechos de esta;

Or. en

Enmienda 21
Mario Furore

Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la Comisión no publicó un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024, rompiendo así una práctica que lleva más de cuarenta años en vigor, desde 1983;	B. Considerando que la Comisión no publicó un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024, rompiendo así una práctica que lleva más de cuarenta años en vigor, desde 1983; ***que la eficacia y la credibilidad del Derecho de la Unión dependen de su capacidad para ofrecer mejoras sociales, medioambientales y económicas reales para todos los ciudadanos y regiones, velando por que no se deje a nadie atrás al aplicar las normas de la Unión;***

Or. en

Enmienda 22
Lukas Mandl, Maravillas Abadía Jover, Emil Radev, Niels Flemming Hansen, Javier Zarzalejos, Henrik Dahl, Jörgen Warborn, Michał Wawrykiewicz, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Magdalena Adamowicz

Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la Comisión no publicó un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024, rompiendo así una práctica que lleva más de cuarenta años en vigor, desde 1983;	B. Considerando que ***por desgracia*** la Comisión no publicó un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024, rompiendo así una práctica que lleva más de cuarenta años en vigor, desde 1983;

Or. en

Enmienda 23
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B bis. Considerando que el número de expedientes de infracción cerrados disminuyó drásticamente al pasar de 1 030 en 2023 a 535 en 2024; que el número de expedientes abiertos aumentó, pasando de 1 461 en 2023 a 1 493 en 2024; que el número de nuevos expedientes de infracción creció al pasar de 528 en 2023 a 567 en 2024; que, en lo que a 2025 respecta, las cifras preliminares correspondientes a un período de seis meses muestran que se cerraron 345 expedientes y hubo 1 559 en curso; que, en el sitio web de la Comisión, hay datos que están incompletos, no están todavía disponibles o no se han comunicado; que, sin la supervisión y la imposición del cumplimiento eficaz y eficiente por parte de la Comisión, las transacciones transfronterizas y la libre circulación de personas, mercancías, capitales y servicios en la Unión podrían verse gravemente obstaculizadas; que la Comisión debe adoptar medidas de ejecución para garantizar todos los derechos amparados por el Derecho de la Unión, en particular, los derechos humanos, el medio ambiente y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos en toda la Unión;

Or. en

Enmienda 24
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B ter. Considerando que en 2023, 2024 y 2025 el medio ambiente fue por sistema el ámbito de actuación en el que más procedimientos de infracción hubo en curso; que, en 2023, los siguientes

ámbitos de actuación en este sentido fueron los de la energía y el transporte; que, en 2024, los siguientes ámbitos de actuación en este sentido fueron los de la justicia y los consumidores, y la movilidad y el transporte; que, en 2025, los siguientes ámbitos de actuación en este sentido fueron los de la justicia y los consumidores, y la energía;

Or. en

Enmienda 25
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B quater. Considerando que en el informe recapitulativo anual 2025 sobre simplificación, aplicación y cumplimiento de la Comisión se hace especial hincapié en las iniciativas de simplificación; que dicho hincapié debe equilibrarse con un análisis igualmente detallado de la aplicación y el cumplimiento;

Or. en

Enmienda 26
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B quinquies. Considerando que el diálogo con las autoridades nacionales parece ser la forma preferida por la Comisión para resolver los procedimientos de infracción, en lugar de llevar a los Estados miembros ante el

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que considera una medida de último recurso; que, en 2016, en su trabajo sobre casos de infracción y reclamaciones, la Comisión decidió dar prioridad a las infracciones más graves del Derecho de la Unión que afectan significativamente a los intereses de los ciudadanos y las empresas; que 2017 fue el primer año en que la Comisión aplicó este nuevo enfoque más específico;

Or. en

Enmienda 27
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B sexies. Considerando que los procedimientos de infracción, junto con otros mecanismos de aplicación y de promoción del cumplimiento, garantizan que los ciudadanos y las empresas de la Unión no se vean negativamente afectados por una transposición incompleta o tardía o una aplicación incorrecta del Derecho de la Unión por parte de los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 28
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B septies. Considerando que los principios de control parlamentario y transparencia en las actividades de la

Comisión, incluidas las que supervisan la aplicación del Derecho de la Unión, son esenciales para lograr una rendición de cuentas democrática a la ciudadanía de la Unión y reforzar la confianza pública en las instituciones de esta;

Or. en

Enmienda 29
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B octies. Considerando que la aplicación uniforme, coherente y efectiva del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros resulta necesaria para alcanzar los objetivos de la Unión, incluido el mantenimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia, así como el buen funcionamiento del mercado único;

Or. en

Enmienda 30
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B nonies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B nonies. Considerando que la calidad, la claridad y la accesibilidad de la legislación de la Unión son condiciones previas esenciales para su aplicación efectiva; que una legislación compleja y formulada de forma ambigua puede redundar en retrasos, interpretaciones divergentes y deficiencias en su cumplimiento; que la capacidad de los

ciudadanos para comprender e invocar sus derechos en virtud del Derecho de la Unión es un indicador fundamental de eficacia jurídica; que las peticiones de los ciudadanos y los datos de las reclamaciones proporcionan valiosas perspectivas sobre el funcionamiento en la vida real del Derecho de la Unión y deben fundamentar por sistema las prácticas en materia de seguimiento y aplicación;

Or. en

Enmienda 31
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Considerando B decies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B decies. Considerando que el progreso técnico, en particular la inteligencia artificial, crea nuevas oportunidades para mejorar en el ámbito legislativo la formulación, el seguimiento, la evaluación de la conformidad y la comunicación con los ciudadanos y las empresas siempre que su uso se rija por marcos transparentes y éticos en los que se preserven los datos;

Or. en

Enmienda 32
Dainius Žalimas, Niels Flemming Hansen

Propuesta de Resolución
Considerando B undecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B undecies. Considerando que la aplicación oportuna y efectiva de la legislación recientemente adoptada, que

incluye la versión refundida de la Directiva de Eficiencia Energética, la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III), el paquete sobre la configuración del mercado de la electricidad y la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios (DEEE), resulta fundamental para alcanzar los objetivos climáticos y energéticos de la Unión para 2030, así como para lograr culminar una Unión de la Energía plenamente integrada e interconectada en consonancia con el Reglamento (UE) 2022/869 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas, incluida su inminente revisión, y el Reglamento (UE) 2018/1999 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima; que los obstáculos persistentes, como los procedimientos administrativos largos y complejos, la informatización insuficiente, la falta de capacidad administrativa de las autoridades tanto de reglamentación como responsables de la concesión de autorizaciones y la transposición incoherente o tardía por parte de los Estados miembros, siguen suponiendo trabas a la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en materia de energía, retrasando la modernización de las infraestructuras e interconexiones energéticas e impidiendo el funcionamiento eficaz del mercado interior de la energía;

Or. en

Enmienda 33
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la	1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la

aplicación del Derecho de la Unión; considera que este informe es una herramienta esencial para permitir el control de la correcta transposición y aplicación del Derecho de la Unión;	aplicación del Derecho de la Unión; considera que este informe es una herramienta esencial para permitir el control de la correcta transposición y aplicación del Derecho de la Unión ***y es consciente de que permite a los legisladores de la Unión detectar posibles problemas y buscar soluciones***;

Or. en

Enmienda 34
Lukas Mandl, Maravillas Abadía Jover, Emil Radev, Niels Flemming Hansen, Javier Zarzalejos, Henrik Dahl, Jörgen Warborn, Michał Wawrykiewicz, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Magdalena Adamowicz

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión; ***considera que este informe es una herramienta esencial para permitir el control de la correcta transposición y aplicación del Derecho de la Unión;***	1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión;

Or. en

Enmienda 35
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión; ***considera que este informe es una herramienta esencial para permitir el control de la correcta transposición y aplicación del Derecho de la Unión;***	1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión;

Or. pl

Enmienda 36
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión; considera que este informe es una herramienta esencial para permitir el control de la correcta transposición y aplicación del Derecho de la Unión;	1. Toma nota del informe de 2023 de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión ***y de sus partes integrantes***; considera que este informe es una herramienta esencial para permitir el control de la correcta transposición y aplicación del Derecho de la Unión;

Or. ro

Enmienda 37
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de	***suprimido***

colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;

Or. pl

Enmienda 38
Mario Furore

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;	2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas; ***hace hincapié en la importancia que reviste velar por que haya un seguimiento anual de la aplicación del Derecho de la Unión por país, a fin de impedir que haya violaciones de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho por falta de cumplimiento; pide a la Comisión que preste especial atención a la libertad de expresión, el pluralismo de***

los medios de comunicación, la igualdad y la no discriminación, cuyas violaciones podrían afectar directamente la confianza en la Unión de la ciudadanía;

Or. en

Enmienda 39
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;	2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas; ***considera que unos informes transparentes y accesibles contribuyen a mantener informada a la ciudadanía sobre el estado de la aplicación del Derecho de la Unión y achican el espacio disponible para la desinformación en cuanto al funcionamiento de la Unión;***

Or. en

Enmienda 40
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;	2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas; ***considera, por tanto, que los informes anuales de la Comisión resultan necesarios para salvaguardar el equilibrio institucional previsto en los Tratados;***

Or. en

Enmienda 41
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la	2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la

Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;	Unión para 2024***, rompiendo así una práctica establecida en 1983, es decir, de más de cuarenta años, sin justificación alguna***; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;
	Or. en

Enmienda 42
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito; destaca que el Parlamento se basa en esos	2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta aplicación y ejecución del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito ***de manera transparente y accesible para***

informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;	***todos***; destaca que el Parlamento ***debe ser informado de manera constante y que*** se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;

Or. ro

Enmienda 43
Lukas Mandl, Maravillas Abadía Jover, Emil Radev, Niels Flemming Hansen, Javier Zarzalejos, Henrik Dahl, Jörgen Warborn, Michał Wawrykiewicz, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Magdalena Adamowicz

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ***ya que contribuye a garantizar y supervisar la correcta*** aplicación ***y ejecución*** del Derecho de la Unión ***en todos los Estados miembros y a hacer un seguimiento de los progresos realizados en este ámbito***; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;	2. Lamenta que la Comisión no haya publicado un informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión para 2024; destaca que el control periódico anual de la aplicación del Derecho de la Unión es un instrumento esencial a través del cual la Comisión desempeña su función de guardiana de los Tratados, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del TUE, ***y considera que el informe anual sobre el control de la*** aplicación del Derecho de la Unión ***es una herramienta esencial para permitir el control de la correcta transposición y aplicación del Derecho de la Unión***; destaca que el Parlamento se basa en esos informes, tanto en su función de colegislador como en su ejercicio de control político de la Comisión, de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del TUE, para garantizar que esta ejerza adecuadamente sus prerrogativas;

Or. en

Enmienda 44
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. ***Toma nota del cambio en el enfoque*** de la Comisión ***para iniciar*** un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; ***destaca la importancia del informe recapitulativo anual a la hora de permitir una evaluación horizontal de la situación en relación con la aplicación y el*** cumplimiento del Derecho de la Unión;	3. ***Señala la reorientación*** de la Comisión ***hacia*** un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; ***se pregunta, no obstante, si este enfoque revisado mejorará realmente la transparencia, la rendición de cuentas y la coherencia en lo que respecta al*** cumplimiento del Derecho de la Unión; ***hace hincapié en que el informe recapitulativo anual debe ir más allá de un mero ejercicio descriptivo y ofrecer una evaluación crítica y en cuanto al fondo de las deficiencias y los retos sistémicos en la aplicación y el cumplimiento de la legislación de la Unión en todos los Estados miembros;***

Or. en

Enmienda 45
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Toma nota del cambio en el enfoque de la Comisión para iniciar un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de	3. Toma nota del cambio en el enfoque de la Comisión para iniciar un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de

cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; destaca la importancia del informe recapitulativo anual a la hora de permitir una evaluación horizontal de la situación en relación con la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión;	cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; destaca la importancia del informe recapitulativo anual a la hora de permitir una evaluación horizontal de la situación en relación con la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión; ***subraya la fundamental importancia que reviste la buena colaboración entre las instituciones, en particular a través del permanente diálogo estructurado entre la Comisión y el Parlamento;***
	Or. en

Enmienda 46
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Toma nota del cambio en el enfoque de la Comisión para iniciar un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; destaca la importancia del informe recapitulativo anual a la hora de permitir una evaluación horizontal de la situación en relación con la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión;	3. Toma nota del cambio en el enfoque de la Comisión para iniciar un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; destaca la importancia del informe recapitulativo anual a la hora de permitir una evaluación horizontal de la situación en relación con la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión; ***hace hincapié en la importancia de la simplificación y la desregulación, que sirven para aumentar la calidad de la legislación en la Unión;***
	Or. pl

Enmienda 47
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Toma nota del cambio en el enfoque de la Comisión para iniciar un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; destaca la importancia del informe recapitulativo anual a la hora de permitir una evaluación horizontal de la situación en relación con la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión;	3. Toma nota del cambio en el enfoque de la Comisión para iniciar un nuevo ciclo de presentación de informes sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión, con informes anuales de situación sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento por parte de cada comisario, y un informe recapitulativo anual sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; destaca la importancia del informe recapitulativo anual a la hora de permitir una evaluación horizontal de la situación en relación con la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión ***en unas condiciones de total transparencia y accesibilidad***;

Or. ro

Enmienda 48
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. Lamenta la falta de información sobre las prioridades políticas esenciales de la Unión de que adolecen tanto los informes anuales de 2022 y 2023 de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión como su informe recapitulativo sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento; señala, en particular, la nula información en lo que respecta tanto a la aplicación de la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Unión y a sus medidas de lucha contra la discriminación, también a través de la Directiva Europea de Accesibilidad, como a su Estrategia de la

UE para la Juventud; recuerda su compromiso de alcanzar los objetivos del pilar europeo de derechos sociales de aquí a 2030 en pro de una Europa social fuerte que sea justa, inclusiva y llena de oportunidades; pide a la Comisión que en el futuro dedique en sus informes capítulos concretos a la ejecución en estos importantes ámbitos de política; recomienda que ahí se incluya información detallada sobre la lucha contra los delitos de odio, la integración de la perspectiva de género y la realización sistemática de evaluaciones desde el punto de vista de los jóvenes al elaborar políticas;

Or. en

Enmienda 49
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. Pide una mayor transparencia en la colaboración entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo en el ámbito de la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión, también mediante diálogos estructurados periódicos, el intercambio sistemático de datos y la transmisión oportuna de los documentos pertinentes al Parlamento, en consonancia con el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación;

Or. en

Enmienda 50
Tineke Strik

Propuesta de Resolución

Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. Lamenta que, sin anuncio previo ni el oportuno diálogo con los colegisladores, la Comisión decidiera retirar legislación pendiente, incluidos algunos textos en los que el Parlamento había llegado a una posición en primera lectura y el Consejo estaba listo para la publicación de su orientación general;

Or. en

Enmienda 51
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Acoge con satisfacción los informes de situación anuales de 2025 ***disponibles*** de los comisarios sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025; reconoce que esos informes constituyen una valiosa fuente de información sobre el estado de la aplicación del Derecho de la Unión en diversos sectores y Estados miembros; observa con satisfacción que la estructura de los informes está bien organizada y presentada con claridad; lamenta, no obstante, que el análisis siga centrándose excesivamente en los logros, y que preste una atención insuficiente a los retos persistentes y a las lagunas sistémicas en materia de aplicación; insta a la Comisión a que revise su metodología a este respecto a fin de que incluya una identificación clara de las deficiencias y las medidas que la Comisión prevé para subsanarlas;	4. Acoge con satisfacción ***el informe recapitulativo anual 2025 sobre simplificación, aplicación y cumplimiento, así como*** los informes de situación anuales de 2025 de los comisarios sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025; reconoce que esos informes constituyen una valiosa fuente de información sobre el estado de la aplicación del Derecho de la Unión en diversos sectores y Estados miembros; observa con satisfacción que la estructura de los informes está bien organizada y presentada con claridad; lamenta, no obstante, que el análisis siga centrándose excesivamente en los logros, y que preste una atención insuficiente a los retos persistentes y a las lagunas sistémicas en materia de aplicación; insta a la Comisión a que revise su metodología a este respecto a fin de que incluya una identificación clara de las deficiencias y las medidas que la Comisión prevé para subsanarlas; ***señala***

que lo insuficiente de los datos comparativos y de los indicadores centrados en los resultados limita la evaluación de los progresos realmente logrados a lo largo del tiempo; observa que un enfoque más equilibrado y transparente reforzaría de manera notable la credibilidad y la utilidad de los informes tanto para los responsables políticos como para la ciudadanía;

Or. en

Enmienda 52
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. ***Acoge con satisfacción*** los informes de situación anuales de 2025 disponibles de los comisarios sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025; reconoce que esos informes constituyen ***una valiosa fuente de*** información sobre el estado de la aplicación del Derecho de la Unión en diversos sectores y Estados miembros; observa ***con satisfacción que la estructura de*** los informes ***está bien organizada y presentada*** con claridad; lamenta, no obstante, que el análisis siga centrándose excesivamente en los logros, y que preste una atención insuficiente a los retos persistentes y a las lagunas sistémicas en materia de aplicación; insta a la Comisión a que revise su metodología a este respecto a fin de que incluya una identificación clara de las deficiencias y las medidas que la Comisión prevé para subsanarlas;	4. ***Toma nota de*** los informes de situación anuales de 2025 disponibles de los comisarios sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025; reconoce que esos informes constituyen información ***objetiva*** sobre el estado de la aplicación del Derecho de la Unión en diversos sectores y Estados miembros; observa ***que*** los informes ***están presentados*** con claridad; lamenta, no obstante, que el análisis siga centrándose excesivamente en los logros, y que preste una atención insuficiente a los retos persistentes y a las lagunas sistémicas en materia de aplicación; insta a la Comisión a que revise su metodología a este respecto a fin de que incluya una identificación clara ***y transparente*** de las deficiencias y las medidas que la Comisión prevé para subsanarlas;

Or. en

Enmienda 53
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Apartado 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 bis. Pide a la Comisión que publique un informe anual de transparencia dedicado específicamente al ciclo de supervisión, simplificación y cumplimiento, en el que se detallen los cambios metodológicos, las fuentes de datos, los retos encontrados y las consultas celebradas con las partes interesadas y las administraciones nacionales;

Or. en

Enmienda 54
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Apartado 4 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 ter. Destaca, teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-19/23, la necesidad de reforzar los mecanismos ex ante que garantizan que las propuestas legislativas respeten plenamente el reparto de competencias establecido en los Tratados, a fin de evitar situaciones en las que los actos adoptados mediante el procedimiento legislativo ordinario completo y aprobados por los Estados miembros puedan ser anulados posteriormente, incluso parcialmente, por motivos de base jurídica o competencia; subraya que un mayor control jurídico en todas las fases del proceso legislativo es esencial para salvaguardar la estabilidad, previsibilidad y credibilidad de la legislación de la Unión;

Or. en

Enmienda 55
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Observa con preocupación en los informes de situación sectoriales disponibles la ausencia de referencia al procedimiento EU Pilot, su funcionamiento actual o su función a la hora de facilitar la resolución temprana de problemas antes del inicio de procedimientos formales de infracción; considera que esta omisión merma la exhaustividad de los informes y debilita la comprensión general del ciclo de vida del cumplimiento;	***suprimido***

Or. pl

Enmienda 56
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Observa con preocupación en los informes de situación sectoriales disponibles la ausencia de referencia al procedimiento EU Pilot, su funcionamiento actual o su función a la hora de facilitar la resolución temprana de problemas antes del inicio de procedimientos formales de infracción; considera que esta omisión merma la exhaustividad de los informes y debilita la comprensión general del ciclo de vida del cumplimiento;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 57
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Observa ***con preocupación en*** los informes de situación sectoriales disponibles ***la ausencia de referencia al procedimiento*** EU Pilot, su funcionamiento actual ***o*** su función a la hora de facilitar la resolución temprana de problemas antes del inicio de procedimientos formales de infracción***;*** considera que ***esta omisión merma la exhaustividad de los informes y debilita la comprensión general del ciclo de vida del cumplimiento***;	5. Observa ***las referencias del informe de síntesis de la Comisión de 2025 y de*** los informes de situación sectoriales disponibles ***a los diálogos previos a la infracción (anteriormente denominados*** EU Pilot***)***, su funcionamiento actual ***y*** su función a la hora de facilitar la resolución temprana de problemas antes del inicio de procedimientos formales de infracción***, pero*** considera que ***estas deberían ser más detalladas***;

Or. ro

Enmienda 58
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Sandra Gómez López, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. Destaca que las peticiones recibidas por el Parlamento constituyen un instrumento esencial para detectar deficiencias en la aplicación del Derecho de la Unión, incluidas las infracciones sistémicas o estructurales en los Estados miembros; insta, por tanto, a la Comisión a que vele por que la información y las conclusiones que se desprenden de las peticiones se tengan sistemáticamente en cuenta y se integren en sus procesos de ejecución y control; pide, en particular, a

la Comisión que facilite datos estadísticos detallados sobre el número de peticiones objeto de seguimiento por parte de la Comisión, incluidas las que han dado lugar a nuevas investigaciones a través de procedimientos EU Pilot o procedimientos de infracción;

Or. en

Enmienda 59
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. Recomienda proseguir la reforma del control ejercido por los Estados miembros sobre las competencias de ejecución de la Comisión mediante una reforma del Reglamento (UE) n.º 182/2011 (conocido como Reglamento de comitología) con el fin de aumentar la transparencia y evitar bloqueos injustificados en el proceso; destaca, en particular, que los actos delegados y de ejecución deben estar sujetos a procedimientos más transparentes y publicarse en un plazo que permita a las partes interesadas afectadas prepararse debidamente para el cumplimiento;

Or. en

Enmienda 60
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. Pide a la Comisión que, en futuros informes recapitulativos sobre la

simplificación, la aplicación y el cumplimiento, garantice un enfoque equilibrado, y que los capítulos sobre la simplificación se equilibren con el análisis de la aplicación y el cumplimiento;

Or. en

Enmienda 61
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 5 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 ter. Pide a la Comisión que publique la metodología aplicada en la preparación de los informes recapitulativos sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento con el fin de garantizar la transparencia y un control parlamentario eficaz;

Or. en

Enmienda 62
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 5 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 ter. Insta a la Comisión, en su papel de guardiana de los Tratados, a que refuerce sus actividades de supervisión, incluida la integración de la perspectiva de género en el control de la aplicación del Derecho de la Unión;

Or. en

Enmienda 63
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 5 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 quater. Pide a la Comisión que vaya más allá de un seguimiento formalista y procedimental centrado únicamente en la transposición de las directivas; destaca que el seguimiento debe reflejar la eficacia sustantiva del Derecho de la Unión en la consecución de sus objetivos;

Or. en

Enmienda 64
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 5 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 quater. Destaca que una aplicación creíble del Derecho de la Unión es indispensable para garantizar un acceso real a la justicia para los ciudadanos y preservar la integridad del espacio Schengen y del Sistema Europeo Común de Asilo;

Or. en

Enmienda 65
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 5 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 quinquies. Expresa su preocupación

por la falta periódica de evaluaciones de impacto que acompañen a las propuestas legislativas, en particular cuando se trata de propuestas legislativas con posibles repercusiones sustanciales en los derechos fundamentales; destaca que las evaluaciones de impacto contribuyen a la calidad de la legislación de la Unión y, por tanto, facilitan su aplicación, así como a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones de la Unión; hace hincapié en la importancia de consultar a las organizaciones pertinentes de la sociedad civil en la elaboración de las evaluaciones de impacto;

Or. en

Enmienda 66
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 5 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 sexies. Recomienda a la Comisión que implique ampliamente a las organizaciones de la sociedad civil y a expertos independientes en su control de la aplicación del Derecho de la Unión, haciendo pleno uso de su experiencia y conocimientos sobre la aplicación local;

Or. en

Enmienda 67
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. Reafirma que el respeto del Estado	6. Reafirma que el respeto del Estado

de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros;	de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros; ***invita a la Comisión a que utilice plenamente los instrumentos pertinentes de los que dispone para hacer frente a las vulneraciones del Estado de Derecho, en particular los procedimientos de infracción basados en el artículo 2 del TUE, los procedimientos de infracción (acelerados), las solicitudes de medidas provisionales ante el TJUE y los recursos relativos a la no ejecución de las sentencias y las medidas financieras del TJUE; pide a la Comisión que desarrolle un vínculo más estrecho entre las conclusiones de los informes anuales sobre el Estado de Derecho y dichas medidas de ejecución, incluida una comunicación clara sobre las medidas que se adoptarán en caso de continuación de las infracciones; insta a la Comisión a que comunique claramente al Parlamento y al público su uso de las medidas presupuestarias, tanto cuando se adopten como cuando se retiren o reviertan; destaca la necesidad de que el Parlamento desempeñe un papel en la toma de decisiones sobre medidas presupuestarias en el marco del nuevo MFP;***

Or. en

Enmienda 68
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. Reafirma que el respeto del Estado de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros;	6. Reafirma que el respeto del Estado de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros ***y reconoce el papel esencial de la***

	aplicación de la ley en la protección de los derechos fundamentales; ***destaca que la aplicación adecuada y uniforme del Derecho de la Unión en el espacio de libertad, seguridad y justicia es esencial para salvaguardar los derechos fundamentales, la confianza mutua y el Estado de Derecho en toda la Unión; observa con preocupación las deficiencias persistentes en la transposición y aplicación de instrumentos jurídicos esenciales en materia de asilo, migración, protección de datos, cooperación judicial y aplicación de la ley;***

Or. en

Enmienda 69
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. Reafirma que el respeto del Estado de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros;	6. Reafirma que el respeto del Estado de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros; ***expresa su firme apoyo al mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho y pide a la Comisión que lo aplique de manera coherente, transparente, objetiva y clara; destaca la urgente necesidad de un mayor control del cumplimiento por parte de los Estados miembros de los valores fundamentales de la Unión, a saber, el Estado de Derecho, la democracia y el respeto de los derechos humanos, consagrados en el artículo 2 del TUE;***

Or. en

Enmienda 70

Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
6. Reafirma que el respeto del Estado de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros;	6. Reafirma que el respeto del Estado de Derecho es una condición previa esencial para la ejecución efectiva y la aplicación uniforme del Derecho de la Unión en todos los Estados miembros; ***destaca que el respeto del Estado de Derecho corresponde no solo a los Estados miembros, sino también a las instituciones de la Unión, que deben rendir cuentas en lo que respecta a la observancia de los Tratados;***

Or. pl

Enmienda 71
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 bis. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por hacer cumplir la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, así como el Reglamento de Servicios Digitales, para garantizar una sólida protección jurídica e institucional contra la incitación al odio, la discriminación y la violencia, tanto en entornos físicos como digitales, prestando especial atención a las mujeres y las personas LGBTIQ+, así como a las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas y otros grupos vulnerables; insta a los Estados miembros a que transpongan y apliquen plena y correctamente la Decisión Marco y el Reglamento de

Servicios Digitales, y pide a la Comisión que siga iniciando procedimientos de infracción en caso de incumplimiento sistémico;

Or. en

Enmienda 72
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 bis. Subraya que el mecanismo consagrado en el artículo 7 del TUE es un instrumento de ejecución esencial en caso de riesgo claro de violación grave de los valores contemplados en el artículo 2 del TUE; destaca que las instituciones de la Unión no deben dudar en utilizar este mecanismo cuando proceda;

Or. en

Enmienda 73
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 6 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 ter. Acoge con satisfacción el inicio por parte de la Comisión de diálogos previos a la infracción con los Estados miembros que no presentaron a tiempo[2 bis] los proyectos actualizados de planes nacionales de energía y clima para el período 2021-2030, pero lamenta la falta de calendarios detallados de cumplimiento y medidas de seguimiento por parte de los Estados miembros; hace hincapié en la importancia de racionalizar la aplicación de la legislación

de la Unión en materia de clima y medio ambiente, incluido el paquete de medidas «Objetivo 55» y el Pacto Verde Europeo; pide un seguimiento integrado, mejores mecanismos de ejecución y una mayor armonización entre los objetivos climáticos de la Unión y las estrategias nacionales para garantizar el cumplimiento oportuno y coherente de los compromisos medioambientales de la Unión;

[2 bis] ***Informe de la Comisión sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión Europea – Informe anual de 2015 (COM(2024)0358).***

Or. en

Enmienda 74
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 6 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 ter. Observa con preocupación que los tribunales constitucionales y supremos nacionales de algunos Estados miembros han estado socavando la doctrina consolidada de primacía del Derecho de la Unión; destaca que estos cambios siempre deben dar lugar a actividades de control del cumplimiento rápidas por parte de la Comisión, incluidos procedimientos de infracción;

Or. en

Enmienda 75
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 6 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 quater. Pide una mayor cooperación transfronteriza entre las autoridades judiciales y policiales para luchar eficazmente contra la delincuencia grave, la corrupción y el terrorismo; apoya una mayor digitalización de las herramientas judiciales, incluido el pleno despliegue de las pruebas electrónicas y e-CODEX; subraya la importancia de reforzar el papel y la capacidad operativa de la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 76
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 6 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 quater. Subraya que, al aplicar las protecciones de los derechos fundamentales en virtud de la Carta que corresponden a los derechos garantizados por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Comisión debe tener debidamente en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

Or. en

Enmienda 77
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 6 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

6 quinquies. Señala que, de conformidad con el artículo 21 del TUE, la acción de la Unión en la escena internacional o exterior estará guiada por los principios de democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, la igualdad y la solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional; destaca, por tanto, que, como parte de la aplicación del Derecho de la Unión, las instituciones de la Unión deben evaluar explícitamente toda la acción exterior de la Unión sobre esta base;

Or. en

Enmienda 78
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 6 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 quinquies. Respalda las recomendaciones estratégicas establecidas en los informes Draghi y Letta, y destaca su importancia para reforzar la capacidad de aplicación de la Unión, modernizar el mercado único y garantizar una gobernanza más coherente y orientada a los resultados del Derecho de la Unión en todos los ámbitos de actuación;

Or. en

Enmienda 79
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 6 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 sexies. Expresa su preocupación por las infracciones persistentes del Derecho de la Unión y la no aplicación sistemática de las sentencias del TJUE por parte de determinados Estados miembros, en particular Hungría, como se destaca en diversas Resoluciones del Parlamento (por ejemplo, P8_TA(2017)0216, P8_TA(2018)0340, P9_TA(2021)0287, P9_TA(2021)0103, P9_TA(2022)0324, P9_TA(2023)0216 y P9_TA(2024)0053);

Or. en

Enmienda 80
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Expresa su preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; subraya que la Comisión, como guardiana de los Tratados, no debe dudar a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión;	***suprimido***

Or. pl

Enmienda 81
Mario Furore

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Expresa su preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; subraya que la Comisión, como guardiana de los Tratados, no debe dudar a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión;	7. Expresa su preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; subraya que la Comisión, como guardiana de los Tratados, no debe dudar a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión; ***destaca la importancia del control y de la prevención para evitar que los ciudadanos asuman el coste de la transposición incompleta o la aplicación incorrecta de la legislación europea por parte de los Estados miembros;***

Or. en

Enmienda 82
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. ***Expresa su preocupación por la reticencia de*** la Comisión ***a iniciar*** procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ***incluso*** en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; ***subraya que la Comisión, como guardiana de los Tratados, no debe dudar a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión;***	7. ***Destaca que, como guardiana de los Tratados,*** la Comisión ***tiene la responsabilidad de utilizar todas las herramientas disponibles para garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión y defender su autoridad, incluidos los*** procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión;

Or. ro

Enmienda 83
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Expresa su preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; subraya que la Comisión, como guardiana de los Tratados, no debe dudar a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión;	7. Expresa su preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; subraya que la Comisión, como guardiana de los Tratados, no debe dudar a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión ***en general y del Estado de Derecho en particular (valores a que se refiere el artículo 2 del TUE)***;

Or. en

Enmienda 84
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Expresa su preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; ***subraya que*** la Comisión, como guardiana de los Tratados, ***no debe dudar*** a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión;	7. Expresa su ***profunda*** preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; ***insta a*** la Comisión, como guardiana de los Tratados, ***a que haga pleno uso de todos los instrumentos de ejecución disponibles y a que no dude*** a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión;

Or. en

Enmienda 85
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. ***Expresa su preocupación por la reticencia de la Comisión a iniciar*** procedimientos de infracción ***ante el Tribunal de Justicia*** de la ***Unión*** Europea***, incluso en casos de infracciones claras y persistentes del Derecho de la Unión; subraya que*** la Comisión***, como guardiana de los Tratados, no debe dudar a la hora de recurrir al litigio como instrumento de ejecución esencial para garantizar el cumplimiento y defender la autoridad del Derecho de la Unión***;	7. ***Señala que la eficacia de los*** procedimientos de infracción ***para disuadir también depende*** de la ***calidad y la claridad de la legislación*** europea***; pide, por tanto, a*** la Comisión ***que evalúe, antes de incoar procedimientos de infracción por transposición tardía, si la legislación en cuestión presenta características que dificultan su aplicación y que considere, en su caso, medidas de simplificación normativa en lugar de sanciones***;

Or. it

Enmienda 86
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Lamenta que no se estén iniciando todos los posibles procedimientos de infracción, dado el enfoque de la Comisión de dar prioridad a las infracciones que considera que tienen el impacto más significativo en los intereses públicos y empresariales[4];	***suprimido***
[4] Comunicación de la Comisión, de 11 de febrero de 2025, titulada «Una Europa más sencilla y rápida: comunicación sobre la aplicación y la simplificación»	

(COM(2025)0047).

Or. pl

Enmienda 87
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. ***Lamenta*** que no se ***estén*** iniciando todos los posibles procedimientos de infracción, dado el enfoque de la Comisión de dar prioridad a las infracciones que considera que tienen el impacto más significativo en los intereses públicos y empresariales[4];	8. ***Toma nota de*** que no se ***están*** iniciando todos los posibles procedimientos de infracción, dado el enfoque de la Comisión de dar prioridad a las infracciones que considera que tienen el impacto más significativo en los intereses públicos y empresariales ***y de iniciar un procedimiento de diálogo previo en los casos en que la infracción sea puntual, fácilmente subsanable o de carácter no sistémico***;

[4] Comunicación de la Comisión, de 11 de febrero de 2025, titulada «Una Europa más sencilla y rápida: comunicación sobre la aplicación y la simplificación» (COM(2025)0047).

Or. ro

Enmienda 88
Lukas Mandl, Maravillas Abadía Jover, Emil Radev, Niels Flemming Hansen, Javier Zarzalejos, Henrik Dahl, Jörgen Warborn, Michał Wawrykiewicz, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Magdalena Adamowicz

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Lamenta que ***no se estén iniciando todos los posibles*** procedimientos de infracción***, dado el enfoque de la***	8. Lamenta que ***la incoación de*** procedimientos de infracción ***siga siendo selectiva y expresa su preocupación por el***

Comisión de dar prioridad a las infracciones ***que considera que tienen el impacto más significativo en los intereses públicos y empresariales***[4];	***hecho de que las posibles*** infracciones ***del Derecho de la Unión no vayan seguidas sistemáticamente de la incoación de procedimientos de infracción***;
[4] Comunicación de la Comisión, de 11 de febrero de 2025, titulada «Una Europa más sencilla y rápida: comunicación sobre la aplicación y la simplificación» (COM(2025)0047).	

Or. en

Enmienda 89
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. ***Lamenta que no se estén iniciando todos los posibles procedimientos de infracción, dado el enfoque de*** la Comisión de ***dar prioridad a las*** infracciones ***que considera que tienen el impacto más significativo en los intereses públicos y empresariales***[4];	8. ***Pide a*** la Comisión ***que evalúe si la recurrencia*** de infracciones ***en determinados ámbitos legislativos podría ser indicativa de problemas estructurales y sistémicos en la elaboración o viabilidad técnica de la propia legislación***;
[4] Comunicación de la Comisión, de 11 de febrero de 2025, titulada «Una Europa más sencilla y rápida: comunicación sobre la aplicación y la simplificación» (COM(2025)0047).	

Or. it

Enmienda 90
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Pide a la Comisión que adopte y publique criterios transparentes y objetivos aplicables a los casos de infracción, en particular en lo tocante a la selección y priorización de aquellos que impliquen violaciones graves o sistémicas de los derechos fundamentales, los principios del Estado de Derecho o las normas del mercado interior;	***suprimido***

Or. pl

Enmienda 91
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Pide a la Comisión que adopte y publique criterios transparentes y objetivos aplicables a los casos de infracción, en particular en lo tocante a la selección y priorización de aquellos que impliquen violaciones graves o sistémicas de los derechos fundamentales, los principios del Estado de Derecho o las normas del mercado interior;	9. Pide a la Comisión que adopte y publique criterios transparentes y objetivos aplicables a los casos de infracción, en particular en lo tocante a la selección y priorización de aquellos que impliquen violaciones graves o sistémicas de los derechos fundamentales, los principios del Estado de Derecho o las normas del mercado interior; ***hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia a lo largo de todo el proceso, incluido el acceso público a la información sobre el estado, la naturaleza y el alcance de los procedimientos abiertos, así como sobre las aportaciones públicas, tanto recibidas como tenidas en cuenta, en particular en la fase de incoación de los procedimientos de infracción;***

Or. en

Enmienda 92
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Pide a la Comisión que adopte y publique criterios transparentes y objetivos aplicables a los casos de infracción, en particular en lo tocante a la selección y priorización de aquellos que impliquen violaciones graves o sistémicas de los derechos fundamentales, los principios del Estado de Derecho o las normas del mercado interior;	9. Pide a la Comisión que adopte y publique criterios transparentes y objetivos aplicables a los casos de infracción, en particular en lo tocante a la selección y priorización de aquellos que impliquen violaciones graves o sistémicas de los derechos fundamentales, los principios del Estado de Derecho o las normas del mercado interior; ***insiste en que la Comisión debe informar de forma transparente sobre el progreso y los resultados de los casos de infracción;***

Or. en

Enmienda 93
Lukas Mandl, Maravillas Abadía Jover, Emil Radev, Niels Flemming Hansen, Javier Zarzalejos, Henrik Dahl, Jörgen Warborn, Michał Wawrykiewicz, Adrián Vázquez Lázara, Axel Voss, Marion Walsmann, Magdalena Adamowicz

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Pide a la Comisión que adopte y publique criterios transparentes y objetivos aplicables a los casos de infracción, en particular en lo tocante a la selección y priorización de aquellos que impliquen violaciones graves o sistémicas ***de los derechos fundamentales, los principios del Estado de*** Derecho ***o las normas del mercado interior***;	9. ***Critica la falta de transparencia con respecto a los criterios utilizados por la Comisión para dar prioridad a determinadas medidas de ejecución frente a otras;*** Pide a la Comisión que adopte y publique criterios transparentes y objetivos aplicables a los casos de infracción, en particular en lo tocante a la selección y priorización de aquellos que impliquen violaciones graves o sistémicas ***del*** Derecho ***de la Unión***;

Or. en

Enmienda 94
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 9 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 bis. Destaca que las denuncias de infracciones del Derecho de la Unión por parte de los Estados miembros presentadas por ciudadanos, profesionales del Derecho u organizaciones de la sociedad civil son una herramienta importante para la aplicación del Derecho de la Unión; insta a la Comisión a que, cuando se le presenten denuncias, realice un seguimiento exhaustivo de estas, incluida la incoación oportuna de procedimientos de infracción o una comunicación clara al solicitante sobre las razones por las que no se iniciará ningún procedimiento de infracción; insiste, además, en la importancia de los demás canales que permiten a los ciudadanos informar sobre la mala administración por parte de una institución de la Unión o sobre el fraude, y en la necesidad de aumentar los medios financieros y humanos del Defensor del Pueblo Europeo y de la OLAF, así como de hacer más eficaz el mecanismo de petición al Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 95
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Apartado 9 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 bis. Destaca la necesidad de que la Comisión garantice una estricta verificación ex ante de las bases jurídicas y controles sistemáticos del cumplimiento con el fin de evitar que la legislación de la Unión invada ámbitos excluidos de las

competencias de la Unión, en particular en ámbitos sensibles como la determinación de las remuneraciones y los mecanismos de fijación de salarios; pide a la Comisión que aumente la transparencia en relación con sus procedimientos de control jurídico interno y que informe al Parlamento sobre las medidas adoptadas a raíz de la sentencia;

Or. en

Enmienda 96
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 9 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 bis. Pide a la Comisión que informe de forma proactiva y continua sobre los casos en los que haya actuado en respuesta a presuntas infracciones graves y sobre los casos en los que haya decidido no actuar;

Or. en

Enmienda 97
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 9 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 ter. Subraya que el informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la Unión Europea debe proporcionar detalles suficientes para que el Parlamento Europeo examine cómo ejerce la Comisión su facultad discrecional en el marco del procedimiento de infracción, en particular en relación con las denuncias de los

ciudadanos o con las peticiones; señala que esto debe incluir información sobre los casos en los que la Comisión no inició un procedimiento de infracción, junto con las razones por las que no lo hizo;

Or. en

Enmienda 98
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 9 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 quater. Lamenta la frecuente falta de procedimientos de infracción incoados por incumplimiento de las sentencias del TJUE; pide a la Comisión que incoe sistemáticamente dichos procedimientos en caso de no aplicación de una sentencia del TJUE, incluida una solicitud de importes a tanto alzado o multas coercitivas, especialmente en casos de infracciones sistémicas del Derecho de la Unión o de incumplimiento reiterado de las sentencias del TJUE por parte de dicho Estado miembro;

Or. en

Enmienda 99
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 9 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 quinquies. Observa con preocupación que en algunos Estados miembros el funcionamiento del procedimiento prejudicial está amenazado, incluidas las posibilidades de los jueces de solicitar decisiones prejudiciales; destaca que estos

	obstáculos socavan la correcta aplicación del Derecho de la Unión en dicho Estado miembro; insta a la Comisión a que haga pleno uso de los instrumentos pertinentes para garantizar el pleno cumplimiento del procedimiento prejudicial;

Or. en

Enmienda 100
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Insta a la Comisión a que acorte y racionalice la fase administrativa previa, que en su forma actual puede dar lugar a retrasos significativos en la aplicación efectiva;	***suprimido***

Or. pl

Enmienda 101
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Insta a la Comisión a que acorte y racionalice la fase administrativa previa, que en su forma actual puede dar lugar a retrasos significativos en la aplicación efectiva;	10. Insta a la Comisión a que acorte y racionalice la fase administrativa previa, que en su forma actual puede dar lugar a retrasos significativos en la aplicación efectiva; ***insta, más concretamente, a la Comisión a que introduzca un plazo límite para el diálogo previo a la infracción, anteriormente conocido como procedimiento EU Pilot, a fin de garantizar una resolución y un cumplimiento rápidos; recomienda que se facilite información más detallada y accesible sobre estos diálogos informales,***

incluidos los plazos y resultados previstos, al objeto de garantizar la rendición de cuentas y una resolución oportuna;

Or. en

Enmienda 102
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Insta a la Comisión a que ***acorte y racionalice*** la fase ***administrativa previa, que en su forma actual puede dar lugar a retrasos significativos en la aplicación efectiva***;	10. Insta a la Comisión a que ***haga un uso eficaz de*** la fase ***precontenciosa, teniendo en cuenta el objetivo de garantizar que el Estado miembro de que se trate cumpla lo antes posible las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión***;

Or. ro

Enmienda 103
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	10 bis. Acoge con satisfacción el inicio por parte de la Comisión de diálogos previos a la infracción con los Estados miembros, al tiempo que lamenta la falta de calendarios detallados de cumplimiento y de medidas de seguimiento por parte de los Estados miembros, en particular en lo que respecta a los planes de energía y clima para 2021-2030; hace hincapié en la importancia de racionalizar la aplicación de la legislación de la Unión en materia de clima y medio ambiente, incluido el paquete de medidas «Objetivo 55» y el

Pacto Verde Europeo; pide un seguimiento integrado, mejores mecanismos de ejecución y una mayor armonización entre los objetivos climáticos de la Unión y las estrategias nacionales para garantizar el cumplimiento oportuno y coherente de los compromisos medioambientales de la Unión;

Or. en

Enmienda 104
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	10 bis. Hace hincapié en que la Comisión Europea no está a cargo de la supervisión de los Estados miembros, sino que es un socio designado por dichos Estados mediante los Tratados; señala que la Comisión Europea tiene la obligación de colaborar con los Estados miembros sobre la base del diálogo y el entendimiento mutuo, no de la coacción;

Or. pl

Enmienda 105
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Epígrafe 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que refuercen la cooperación estructurada y los mecanismos de alerta temprana que ayudan a detectar problemas de transposición o aplicación antes de que sean necesarios

procedimientos formales de infracción;

Or. en

Enmienda 106
Mario Furore

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición, sigan las directrices publicadas por la Comisión y participen de forma activa y plena en los diálogos sobre la aplicación, y a que notifiquen oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto, lo que da lugar a retrasos que afectan negativamente a la ciudadanía y a las empresas de la Unión; recuerda que los Estados miembros participan en el procedimiento legislativo a través del Consejo que actúa como colegislador; destaca que la falta de aplicación del Derecho de la Unión menoscaba la percepción que tiene la ciudadanía de la Unión y de su capacidad para obtener resultados;	11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición, sigan las directrices publicadas por la Comisión y participen de forma activa y plena en los diálogos sobre la aplicación, y a que notifiquen oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto, lo que da lugar a retrasos que afectan negativamente a la ciudadanía y a las empresas de la Unión; recuerda que los Estados miembros participan en el procedimiento legislativo a través del Consejo que actúa como colegislador; destaca que la falta de aplicación del Derecho de la Unión menoscaba la percepción que tiene la ciudadanía de la Unión y de su capacidad para obtener resultados; ***destaca que la publicación transparente y oportuna de los datos sobre los casos de transposición e infracción es esencial para la rendición de cuentas y la confianza pública; pide a la Comisión que dé acceso a esos datos en un formato abierto y fácil de usar y que facilite las comparaciones entre los Estados miembros y los ámbitos de actuación;***

Or. en

Enmienda 107
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición***, sigan las directrices publicadas por la Comisión y participen de forma activa y plena en los diálogos sobre la aplicación***, y a que notifiquen oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto***, lo que da lugar a retrasos que afectan negativamente a la ciudadanía y a las empresas de la Unión***; recuerda que los Estados miembros participan en el procedimiento legislativo a través del Consejo que actúa como colegislador; ***destaca que la falta de aplicación del Derecho de la Unión menoscaba la percepción que tiene la ciudadanía de la Unión y de su capacidad para obtener resultados;***	11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición, y a que notifiquen oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto; recuerda que los Estados miembros participan en el procedimiento legislativo a través del Consejo que actúa como colegislador;

Or. pl

Enmienda 108
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición, sigan las directrices publicadas por la Comisión y participen de forma activa y plena en los diálogos sobre la aplicación, y a que notifiquen	11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición, sigan las directrices publicadas por la Comisión y participen de forma activa y plena en los diálogos sobre la aplicación, y a que notifiquen

oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto, lo que da lugar a retrasos que afectan negativamente a la ciudadanía y a las empresas de la Unión; recuerda que los Estados miembros participan en el procedimiento legislativo a través del Consejo que actúa como colegislador; destaca que la falta de aplicación del Derecho de la Unión menoscaba la percepción que tiene la ciudadanía de la Unión y de su capacidad para obtener resultados;	oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación***; pide un mayor apoyo para desarrollar la capacidad administrativa y técnica de los Estados miembros a este respecto***; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto, lo que da lugar a retrasos que afectan negativamente a la ciudadanía y a las empresas de la Unión; recuerda que los Estados miembros participan en el procedimiento legislativo a través del Consejo que actúa como colegislador; destaca que la falta de aplicación del Derecho de la Unión menoscaba la percepción que tiene la ciudadanía de la Unión y de su capacidad para obtener resultados;

Or. en

Enmienda 109
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición, sigan las directrices publicadas por la Comisión y participen de forma activa y plena en los diálogos sobre la aplicación, y a que notifiquen oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto, lo que da lugar a retrasos que afectan negativamente a la ciudadanía y a las empresas de la Unión; recuerda que los Estados miembros participan en el procedimiento legislativo a través del	11. Insta a los Estados miembros a que respeten estrictamente los plazos de transposición, sigan las directrices publicadas por la Comisión y participen de forma activa y plena en los diálogos sobre la aplicación, y a que notifiquen oportunamente a la Comisión los posibles obstáculos y problemas relacionados con la transposición y la aplicación***, a fin de evitar retrasos, errores y posibles sanciones***; lamenta que algunos Estados miembros notifiquen problemas de transposición o aplicación demasiado tarde o no los notifiquen en absoluto, lo que da lugar a retrasos que afectan negativamente a la ciudadanía y a las empresas de la Unión; recuerda que los Estados miembros

Consejo que actúa como colegislador; destaca que la falta de aplicación del Derecho de la Unión menoscaba la percepción que tiene la ciudadanía de la Unión y de su capacidad para obtener resultados;	participan en el procedimiento legislativo a través del Consejo que actúa como colegislador; destaca que la falta de aplicación del Derecho de la Unión menoscaba la percepción que tiene la ciudadanía de la Unión y de su capacidad para obtener resultados;

Or. en

Enmienda 110
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por hacer cumplir la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, así como el Reglamento de Servicios Digitales, para garantizar una sólida protección jurídica e institucional contra la incitación al odio, la discriminación y la violencia, tanto en entornos físicos como digitales, prestando especial atención a las mujeres, las personas LGBTIQ +, así como a las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas y otros grupos vulnerables; insta a los Estados miembros a que transpongan y apliquen plena y correctamente la Decisión Marco y el Reglamento de Servicios Digitales, y pide a la Comisión que siga iniciando procedimientos de infracción en caso de incumplimiento;

Or. en

Enmienda 111
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Observa con preocupación que en algunos ámbitos se ha producido una proliferación de actos legislativos a veces divergentes, lo que ha creado dificultades de coordinación y coherencia a escala nacional; destaca que este solapamiento normativo puede crear inseguridad jurídica tanto para los Estados miembros en su labor de transposición como para los destinatarios finales de la legislación; pide a la Comisión que lleve a cabo evaluaciones de impacto sobre la coherencia interna entre los actos legislativos que afectan al mismo asunto y que proponga, en caso necesario, medidas de consolidación, armonización y simplificación normativa;

Or. it

Enmienda 112
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Acoge con satisfacción la introducción de diálogos sobre la aplicación como nuevo instrumento para apoyar el cumplimiento del Derecho de la Unión por parte de los Estados miembros; destaca la importancia de establecer un proceso claro, transparente e inclusivo con vistas a identificar, seleccionar e implicar a las partes interesadas en esos diálogos en todos los Estados miembros de la Unión; observa con preocupación que la participación de las autoridades regionales y locales en los diálogos sobre la aplicación sigue siendo limitada; hace hincapié en que una participación

significativa de las partes interesadas es esencial para mejorar la calidad, la legitimidad y la eficacia de los esfuerzos de aplicación;

Or. en

Enmienda 113
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Afirma que el refuerzo de la competitividad y la soberanía europeas requiere resistir la presión externa para debilitar el marco jurídico de la Unión; manifiesta su consternación, a este respecto, por el anunciado ejercicio de «pruebas de resistencia» sobre la aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial recientemente adoptado, que parece prematuro; advierte asimismo frente a cualquier revisión del RGPD en nombre de la simplificación de la legislación digital, que tendría repercusiones directas en los derechos fundamentales a la protección de datos y la privacidad;

Or. en

Enmienda 114
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Apartado 11 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 ter. Expresa su preocupación por el hecho de que muchos actos legislativos europeos contengan referencias a normas técnicas y actos delegados o de ejecución

que aún se están elaborando en el momento de la adopción del acto de base, lo que dificulta que los Estados miembros los transpongan plenamente a tiempo; señala, en concreto, que la Directiva SRI 2 y el Reglamento DORA tienen, respectivamente, más de 50 normas técnicas de regulación y de ejecución aún no disponibles en sus respectivas fechas de transposición o aplicación, mientras que el Reglamento de Inteligencia Artificial exige normas armonizadas aún no disponibles para especificar los requisitos aplicables a los sistemas de alto riesgo;

Or. it

Enmienda 115
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 11 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 ter. Acoge con satisfacción, en particular, la creación de una nueva unidad en la Comisión sobre la aplicación y el cumplimiento del Reglamento de Servicios Digitales, que debe permitir acciones concretas hacia plataformas de muy gran tamaño que no respeten la ley, pero también el debido seguimiento de la cooperación entre la Comisión y los coordinadores nacionales de servicios digitales;

Or. en

Enmienda 116
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 11 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 ter. Observa que, según el cuadro de indicadores del Mercado Único, el retraso medio de transposición de las Directivas sobre el mercado único en la Unión es actualmente de 11,9 meses, lo que significa que, por término medio, los Estados miembros tardan casi un año más sobre el plazo prescrito en incorporar las directivas de la Unión a sus legislaciones nacionales;

Or. en

Enmienda 117
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 11 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 quater. Observa con preocupación las deficiencias persistentes en la transposición y aplicación de instrumentos jurídicos esenciales en materia de asilo, migración, protección de datos, cooperación judicial y aplicación de la ley;

Or. en

Enmienda 118
Daniel Buda

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Observa con preocupación las limitaciones de la nueva plataforma de aplicación Europa, en marcha desde abril de 2025; señala que, a pesar de su potencial, la plataforma consiste	12. Observa con preocupación las limitaciones de la nueva plataforma de aplicación Europa, en marcha desde abril de 2025; señala que, a pesar de su potencial, la plataforma consiste

principalmente en cuadros de datos y ***no proporciona*** información esencial sobre los procedimientos en curso o concluidos***,*** ***no ofrece*** análisis de los datos presentados ***y hace casi imposible extraer*** comparaciones y conclusiones en determinados casos, ***lo que hace que no sea suficientemente*** útil para los legisladores, los profesionales del Derecho y los ciudadanos que buscan información sobre cómo se respeta en la práctica el Derecho de la Unión;	principalmente en cuadros de datos y ***debe mejorarse con vistas a proporcionar de manera transparente*** información esencial sobre los procedimientos en curso o concluidos ***y proporcionar*** análisis ***exhaustivos y cualitativos*** de los datos presentados***; pide a la Comisión que haga que la plataforma y su contenido sean más eficientes, de modo que permita realizar diferentes operaciones de manera transparente y fácilmente accesible, incluida la extracción de*** comparaciones y conclusiones en determinados casos, ***con el fin de convertirse en una herramienta*** útil para los legisladores, los profesionales del Derecho y los ciudadanos que buscan información sobre cómo se respeta en la práctica el Derecho de la Unión;
	Or. ro

Enmienda 119
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Observa con preocupación las limitaciones de la nueva plataforma de aplicación Europa, en marcha desde abril de 2025; señala que, a pesar de su potencial, la plataforma consiste principalmente en cuadros de datos y no proporciona información esencial sobre los procedimientos en curso o concluidos, no ofrece análisis de los datos presentados y hace casi imposible extraer comparaciones y conclusiones en determinados casos, lo que hace que no sea suficientemente útil para los legisladores, los profesionales del Derecho y los ciudadanos que buscan información sobre cómo se respeta en la práctica el Derecho de la Unión;	12. Observa con preocupación las limitaciones de la nueva plataforma de aplicación Europa, en marcha desde abril de 2025***, cuyo objetivo es centralizar la información sobre las medidas de ejecución de la Comisión: casos de infracción, transposición de directivas y diálogo previo a la infracción, anteriormente conocido como procedimiento EU Pilot***; señala que, a pesar de su potencial, la plataforma consiste principalmente en cuadros de datos y no proporciona información esencial sobre los procedimientos en curso o concluidos, no ofrece análisis de los datos presentados y hace casi imposible extraer comparaciones y conclusiones en determinados casos, lo que hace que no sea suficientemente útil para los legisladores,

los profesionales del Derecho y los ciudadanos que buscan información sobre cómo se respeta en la práctica el Derecho de la Unión;

Or. en

Enmienda 120
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 bis. Observa que la información presentada en el portal de aplicación Europa está organizada principalmente por los Estados miembros, y ofrece una visión general de los esfuerzos nacionales de aplicación; lamenta la ausencia de una estructura basada en los actos jurídicos que permita una comprensión más clara de la fase de aplicación, los retos conexos y los retos a los que se enfrentan los Estados miembros a la hora de aplicar los actos legislativos; considera que el desarrollo de este enfoque analítico mejoraría significativamente la transparencia y facilitaría una evaluación más basada en datos de la aplicación en toda la Unión;

Or. en

Enmienda 121
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 bis. Pide a la Comisión que garantice la plena transparencia de todas las herramientas y bases de datos utilizadas

para supervisar la aplicación del Derecho de la Unión, también poniendo a disposición del público notas metodológicas, criterios para la recogida de datos y explicaciones de los indicadores; destaca que la transparencia es esencial para un control significativo por parte de los ciudadanos, los investigadores y las instituciones de la Unión;

Or. en

Enmienda 122
Victor Negrescu

Propuesta de Resolución
Apartado 12 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 ter. Subraya la necesidad de reforzar la transparencia para los ciudadanos y las empresas en relación con los derechos que les confiere el Derecho de la Unión y los mecanismos disponibles cuando se vulneran esos derechos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que mejoren la visibilidad y la accesibilidad de los procedimientos de reclamación, también a través de herramientas digitales modernizadas y portales de información multilingües;

Or. en

Enmienda 123
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Toma nota de los retos a la hora de aplicar la normativa, como demuestran las	13. ***Insta a la Comisión a que refuerce y modernice su supervisión de la***

lagunas en los datos facilitados por la Comisión, en particular en lo que respecta a exhaustividad, accesibilidad y coherencia; pide a la Comisión que informe sobre cómo adapta sus actividades y prácticas de seguimiento a la aplicación de la normativa y a las recomendaciones formuladas a este respecto en su informe de evaluación sobre los métodos de trabajo de la Comisión para supervisar la aplicación del Derecho de la Unión;	***aplicación de los Reglamentos, en reconocimiento de su creciente importancia como principal instrumento legislativo de la Unión;*** toma nota de los retos a la hora de aplicar la normativa, como demuestran las lagunas en los datos facilitados por la Comisión, en particular en lo que respecta a exhaustividad, accesibilidad y coherencia; pide a la Comisión que informe sobre cómo adapta sus actividades y prácticas de seguimiento a la aplicación de la normativa y a las recomendaciones formuladas a este respecto en su informe de evaluación sobre los métodos de trabajo de la Comisión para supervisar la aplicación del Derecho de la Unión;
	Or. en

Enmienda 124
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. Recomienda un uso más disciplinado y limitado de la legislación de nivel 2, a saber, los actos delegados y de ejecución, especificando elementos no esenciales de la legislación o restringiendo su ámbito de aplicación a cuestiones verdaderamente técnicas necesarias para la aplicación de la legislación de nivel 1, respectivamente; destaca que los actos de nivel 2 deben estar sujetos a procedimientos transparentes, incluir plazos claros, conceder tiempo suficiente para un control significativo y eficaz por parte de los colegisladores y publicarse con tiempo suficiente para que las partes interesadas puedan prepararse para el cumplimiento, y que dichas medidas deben estar disponibles, cuando sea posible, antes de la entrada en vigor de la legislación de

nivel 1 o al mismo tiempo que esta, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la aplicabilidad;

Or. en

Enmienda 125
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. Insiste en el papel fundamental de las autoridades judiciales de los Estados miembros y de la Unión para crear una jurisprudencia sólida, y mantener así la seguridad jurídica en toda la sociedad y el mercado de la Unión; destaca, a este respecto, la importancia de preservar la independencia judicial, pero también de asignar recursos financieros y humanos sólidos al poder judicial, que debe contar con el apoyo del marco financiero plurianual y, en particular, del Programa de Justicia;

Or. en

Enmienda 126
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. Subraya que, en algunos Estados miembros con configuraciones constitucionales regionales o federales, la transposición del Derecho de la Unión puede requerir diferentes procesos legislativos que impliquen a múltiples niveles de gobierno, cuya complejidad puede repercutir en los plazos de

transposición; observa que los mecanismos de consulta previa existentes son a veces insuficientes o tardíos;

Or. it

Enmienda 127
Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. Recuerda que la Comisión no debe aceptar la aplicación provisional de los acuerdos internacionales en los que la Unión es parte antes de que el Parlamento Europeo haya dado su aprobación al respecto;

Or. en

Enmienda 128
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 13 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 ter. Subraya la importancia de una mayor cooperación transfronteriza entre las autoridades judiciales y policiales para luchar eficazmente contra los delitos graves, la corrupción y el terrorismo, en particular reforzando el papel y la capacidad operativa de la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 129
Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 13 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 ter. Expresa su preocupación por la reiterada falta de ratificación por parte de los Estados miembros de los acuerdos internacionales mixtos, que impide su plena entrada en vigor y socava la posición y la credibilidad de la Unión en el mundo;

Or. en

Enmienda 130
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 13 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 quater. Recomienda que la Comisión presente legislación para codificar normas mínimas para los procedimientos administrativos en todos los Estados miembros, de conformidad con las Resoluciones del Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2016, sobre una administración de la Unión Europea abierta, eficiente e independiente (que incluía una propuesta de Reglamento), y de 22 de noviembre de 2023, con recomendaciones destinadas a la Comisión[3 bis] y sobre digitalización y Derecho administrativo; destaca que dicha legislación debe promover la equidad, la transparencia y la digitalización en la administración pública de la Unión, incluidas salvaguardias para el uso responsable de la inteligencia artificial en la toma de decisiones;

[3 bis] P8_TA(2016)0279,

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0279_ES.html

Or. en

Enmienda 131
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 13 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 quinquies. Apoya una mayor digitalización de las herramientas judiciales, especialmente en los procedimientos transfronterizos, como los sistemas de pruebas electrónicas y e-CODEX, con el objetivo de acelerar la toma de decisiones judiciales de manera fiable con una supervisión humana sistémica;

Or. en

Enmienda 132
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 13 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 sexies. Apoya el uso de herramientas de inteligencia artificial en el ejercicio de seguimiento de la aplicación del Derecho de la Unión, con el fin de detectar con eficiencia y precisión los casos de incumplimiento y permitir respuestas oportunas a las reclamaciones y soluciones proactivas a los problemas emergentes; subraya que la eficiencia de las herramientas debe basarse en estrategias estructuradas para la recogida de datos y el acceso a estos en las que participen las autoridades

legislativas y administrativas pertinentes;

Or. en

Enmienda 133
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
14. Subraya que la simplificación del Derecho de la Unión no debe confundirse con la desregulación; hace hincapié en que la racionalización de los textos y de los procedimientos jurídicos puede mejorar la claridad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales;	14. Subraya que la simplificación del Derecho de la Unión no debe confundirse con la desregulación***; manifiesta su preocupación por la creciente dependencia de la Comisión Europea de paquetes de simplificación ómnibus, que agrupan el destino de los diferentes actos legislativos; recuerda que este enfoque no debe ser en modo alguno automático y debe estar siempre sujeto a evaluaciones de impacto exhaustivas y a consultas significativas con las partes interesadas***; hace hincapié en que la racionalización de los textos y de los procedimientos jurídicos puede mejorar la claridad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales; ***hace hincapié en que reducir la carga administrativa va necesariamente unido a garantizar la accesibilidad, lo que puede lograrse eficazmente mediante herramientas digitales bien diseñadas que sean sencillas e inclusivas para todos los usuarios;***

Or. en

Enmienda 134
Mario Mantovani

Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
14. ***Subraya que la simplificación del Derecho de la Unión no debe confundirse con la desregulación; hace hincapié en que la racionalización de los textos y*** de los ***procedimientos jurídicos puede mejorar la claridad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa***, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales;	14. ***Reitera que una legislación europea de calidad, clara y coherente constituye una condición esencial para una transposición eficaz, correcta y uniforme por parte*** de los ***Estados miembros***, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales; ***subraya que este proceso debe tener por objeto reducir la complejidad técnica, eliminar los solapamientos normativos, armonizar las definiciones y los procedimientos entre actos que regulan ámbitos similares y garantizar la viabilidad técnica de la aplicación en la legislación nacional;***

Or. it

Enmienda 135
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
14. Subraya que la simplificación del Derecho de la Unión no debe confundirse con la desregulación; hace hincapié en que la racionalización de los textos y de los procedimientos jurídicos puede mejorar la claridad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales;	14. Subraya que la simplificación del Derecho de la Unión no debe confundirse con la desregulación; hace hincapié en que la racionalización de los textos y de los procedimientos jurídicos puede mejorar la claridad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales; ***señala que un exceso de normas, cargas y obligaciones desemboca en un sistema jurídico más complejo, mientras que la simplificación y la desregulación, al igual que la armonización y la codificación, redundan en una mayor calidad de las relaciones jurídicas;***

Or. pl

Enmienda 136
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
14. Subraya que la simplificación del Derecho de la Unión no debe confundirse con la desregulación; hace hincapié en que la racionalización de los textos y ***de los*** procedimientos jurídicos puede mejorar la claridad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales;	14. Subraya que la simplificación del Derecho de la Unión no debe confundirse con la desregulación; hace hincapié en que la racionalización de los textos y procedimientos jurídicos puede mejorar la claridad, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa, preservando al mismo tiempo los objetivos políticos y las protecciones esenciales ***en ámbitos como el medio ambiente, los derechos sociales, la seguridad de los consumidores y los derechos y libertades fundamentales***;

Or. en

Enmienda 137
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 14 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 bis. Observa que, en 2023, 59 de los 130 procedimientos legislativos ordinarios se publicaron sin una evaluación de impacto y, en 2024, 26 de los 31 procedimientos legislativos ordinarios se publicaron sin dicha evaluación; observa asimismo con preocupación que, entre el 1 de diciembre de 2024 y el 26 de septiembre de 2025, la Comisión publicó 80 procedimientos legislativos ordinarios, de los cuales solo 18 contaron con el apoyo de un total de 12 evaluaciones de impacto; Pide que se realicen evaluaciones de impacto sobre todos los actos, sin excepción; lamenta que esto no haya sido así en el pasado respecto a varias propuestas sensibles desde el punto

de vista político;

Or. en

Enmienda 138
Tineke Strik

Propuesta de Resolución
Apartado 14 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 bis. Llama la atención sobre los riesgos asociados a los objetivos de simplificación, en particular mediante el establecimiento de prioridades entre los actos delegados y los actos de ejecución, que pueden desregular y debilitar la seguridad jurídica en la aplicación del Derecho de la Unión por parte de los Estados miembros, pero también por parte de las empresas, los consumidores y los ciudadanos; insiste en que el crecimiento económico y la innovación de la Unión solo pueden apoyarse con un marco jurídico sólido y estable;

Or. en

Enmienda 139
Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 14 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 bis. Subraya el caso de los actos legislativos que nunca se han aplicado; pide a la Comisión que supervise periódicamente esos casos, evalúe las razones de la falta de aplicación, decida si es necesaria su simplificación y presente propuestas para modificarlos;

Or. en

Enmienda 140
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 bis. Destaca la importancia de la coherencia entre los instrumentos legislativos a fin de evitar duplicaciones y contradicciones que añaden complejidad y dificultan la aplicación efectiva;

Or. en

Enmienda 141
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 14 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 bis. Pide a la Comisión Europea que redoble los esfuerzos por simplificar el Derecho de la Unión Europea;

Or. pl

Enmienda 142
Eric Sargiacomo, José Cepeda, Lara Wolters, Birgit Sippel, René Repasi

Propuesta de Resolución
Apartado 14 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 ter. Recuerda que la elaboración de la legislación de la Unión se basa en el equilibrio interinstitucional entre los colegisladores y en un compromiso compartido con la cooperación sincera y transparente a lo largo de todo el ciclo legislativo; señala que esto se reflejará en

el establecimiento o la revisión de las prioridades plurianuales y en la declaración conjunta anual sobre las prioridades interinstitucionales anuales; recuerda que cualquier intención de la Comisión de retirar actos legislativos pendientes, tal como se anunció en sus programas de trabajo anuales, debe estar debidamente motivada y justificada, y permitir consultar adecuadamente a los colegisladores de la Unión; observa con preocupación la falta de una consulta adecuada en los recientes procedimientos de retirada, lo que pone en peligro el ejercicio equilibrado de las prerrogativas de las instituciones de la Unión, crea inseguridad jurídica para las empresas y socava la confianza de los ciudadanos en la elaboración de la legislación de la Unión; pide, por tanto, a la Comisión que implique plenamente al Parlamento Europeo y al Consejo en una fase temprana y a lo largo de todo el procedimiento relativo a las retiradas previstas; considera, además, que se debe realizar una evaluación de impacto exhaustiva de toda posible derogación, a fin de evitar consecuencias inesperadas y efectos no deseados; pide que este enfoque se fundamente en una metodología transparente y basada en datos contrastados que tenga en cuenta de forma proporcionada todos los aspectos de la sostenibilidad, tanto en términos de beneficios como de costes, incluidos los costes de incumplimiento e inacción y que tenga presentes las repercusiones administrativas o económicas, al tiempo que se examina el acervo de la Unión de forma holística y se analizan sus consecuencias sociales, medioambientales y para la salud pública;

Or. en

Enmienda 143
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 ter. Reconoce los objetivos de reducción de la carga establecidos por la Comisión en su programa de trabajo para 2025, reflejados en particular en las propuestas de paquete ómnibus; acoge con satisfacción los planes de la Comisión de realizar pruebas de resistencia y comprobar los efectos reales de la legislación de la Unión a fin de garantizar que cumple eficazmente sus objetivos estratégicos; recuerda, a este respecto, la importancia de una evaluación sistemática de la legislación para la elaboración de políticas basadas en datos contrastados, tal como se establece en el conjunto de herramientas de la Comisión Europea para la mejora de la legislación; insta a que se dote al comisario designado de la autoridad, los recursos y las herramientas analíticas necesarios para liderar esta iniciativa y garantizar que todos los actos legislativos sean proporcionados, aplicables y adecuados para su finalidad;

Or. en

Enmienda 144
Tobiasz Bocheński

Propuesta de Resolución
Apartado 14 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 ter. Pide a la Comisión que procure desregular y poner coto al fenómeno de la inflación legislativa del Derecho europeo, que baja los estándares jurídicos y va más allá de lo previsto en los Tratados;

Or. pl

Enmienda 145
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 quater. Subraya la importancia de la confianza institucional y la transparencia en el proceso legislativo de la Unión; critica enérgicamente la reciente práctica de la Comisión de retirar propuestas legislativas, en particular las que ya se encuentran en negociaciones tripartitas, sin justificación suficiente, ya que esas acciones dañan la credibilidad de la cooperación interinstitucional y la rendición de cuentas democrática;

Or. en

Enmienda 146
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 quinquies. Recomienda que la Comisión presente legislación para codificar normas mínimas para los procedimientos administrativos en todos los Estados miembros, de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2023, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre digitalización y Derecho administrativo[3 bis]; destaca que dicha legislación debe promover la equidad, la transparencia y la digitalización en la administración pública de la Unión, incluidas salvaguardias para el uso responsable de la inteligencia artificial en la toma de decisiones;

[3 bis] ***P9_TA(2023)0426.***

Or. en

Enmienda 147
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 sexies. Pide una simplificación significativa de las obligaciones administrativas de los beneficiarios de los fondos de la Unión, a fin de garantizar que estos se utilicen de manera adecuada y eficaz, en particular mediante un uso más amplio de modelos de notificación basados en los resultados, una reducción de la duplicación de los procedimientos de auditoría y una clara distinción jurídica entre errores involuntarios y fraude deliberado; lamenta que, a finales de 2023, solo se hubiera desembolsado a los Estados miembros alrededor de un tercio del efectivo total del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), mientras que siete Estados miembros no habían recibido fondos para el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos del MRR a finales de 2023, debido a la falta de hitos acordados por parte de los Gobiernos[4 bis]; destaca que la carga administrativa excesiva, así como los problemas relacionados con la capacidad administrativa y la complejidad de las normas a escala nacional, dificultan el acceso a la financiación de la Unión y dañan la credibilidad de las políticas de apoyo de la Unión;

[4 bis] ***Tribunal de Cuentas Europeo, Informe Especial 13/2024: La absorción de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia – Sigue***

avanzando aunque con retraso y persisten los riesgos en la finalización de las medidas y, por tanto, en la consecución de los objetivos del Mecanismo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2024.

Or. en

Enmienda 148
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 septies. Insta a la Comisión a que evalúe la viabilidad de fusionar la legislación digital existente y futura, también los marcos de ciberseguridad, en un código normativo digital único y coherente; recomienda que dicho instrumento contenga definiciones armonizadas, obligaciones de notificación unificadas y orientaciones claras para los agentes tanto públicos como privados a fin de mejorar la coherencia jurídica y el cumplimiento en todo el mercado único digital;

Or. en

Enmienda 149
Dainius Žalimas

Propuesta de Resolución
Apartado 14 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 octies. Elementos sectoriales

Or. en

Enmienda 150
Dainius Žalimas, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 14 nonies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 nonies. Observa que, en el ámbito del comercio, en el caso de los actos legislativos con fechas de aplicación diferidas, es primordial establecer fechas claras; recuerda que las directrices de la Comisión necesarias para la aplicación eficaz y uniforme de dichos actos deben aportar claridad y seguridad jurídica y no socavar la propia esencia y finalidad del acto de base; lamenta profundamente, en este contexto, el impacto negativo en los operadores de la Unión y los socios internacionales de la Unión de los reiterados retrasos y la falta de claridad en cuanto a la fecha de aplicación y el período de introducción progresiva en la legislación de la Unión y en los acuerdos internacionales de los que la Unión es parte, lo que además daña la credibilidad de la Unión en la escena mundial;

Or. en

Enmienda 151
Dainius Žalimas, Jana Toom

Propuesta de Resolución
Apartado 14 decies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 decies. Acoge con satisfacción, en el ámbito del empleo, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que confirmó en gran medida la validez de la Directiva sobre unos salarios mínimos adecuados; pide a los Estados miembros que aún no hayan transpuesto la Directiva a sus ordenamientos jurídicos nacionales en el plazo establecido que lo

hagan sin demora; insta a la Comisión a que permanezca vigilante y adopte todas las medidas adecuadas para garantizar la transposición plena y oportuna y la aplicación efectiva de la Directiva; respalda que la Comisión establezca diálogos previos a la infracción en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo, lo que facilita los cambios legislativos nacionales destinados a reforzar y armonizar los niveles mínimos de protección de los trabajadores, salvaguardando así sus derechos y contribuyendo a la igualdad de condiciones en toda la Unión; lamenta que varios Estados miembros solo hayan transpuesto parcialmente determinadas Directivas a su legislación nacional;

Or. en

Enmienda 152
Dainius Žalimas, Pascal Arimont

Propuesta de Resolución
Apartado 14 undecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 undecies. Acoge con satisfacción, en el ámbito del medio ambiente, la revisión de la aplicación de la política medioambiental (EIR); pide a la Comisión que publique cuadros de indicadores anuales de aplicación por Estado miembro y ámbito estratégico con indicadores comparables y legibles por máquina y metadatos sobre el estado de los casos, que integren los conjuntos de datos de la AEMA y la ECHA y permitan el análisis de tendencias y la evaluación comparativa; señala que, según la EIR de 2025, el coste de la no aplicación de la legislación medioambiental de la Unión asciende a 180 000 millones EUR al año, mientras que colmar el déficit de aplicación requeriría 122 000 millones EUR al año, lo que demuestra que la

aplicación efectiva representa una inversión sólida en lugar de un coste; destaca que, a 2 de abril de 2025, había 309 procedimientos de infracción en curso en el ámbito de la legislación medioambiental, de los cuales el 45 % se referían a la contaminación y el agua, el 24 % a la gestión de residuos, el 24 % a la naturaleza y la biodiversidad y el 7 % a la gobernanza; pide a los Estados miembros que refuercen la capacidad administrativa para la concesión de permisos, las inspecciones y el seguimiento, que adopten herramientas digitales de concesión de permisos y ejecución y que garanticen datos medioambientales abiertos para la elaboración de políticas basadas en datos contrastados y la supervisión cívica; observa con preocupación que la proliferación y la estratificación de los actos de ejecución y delegados pueden socavar la claridad jurídica y el cumplimiento oportuno por parte de las administraciones y los responsables; subraya que la simplificación debe aumentar la claridad y la seguridad sin rebajar las normas de protección del medio ambiente; pide a la Comisión que acompañe las iniciativas de simplificación con evaluaciones de impacto del cumplimiento y orientaciones para los profesionales; insta a que la financiación de la Unión se ajuste a las prioridades de aplicación delimitando el apoyo para colmar las lagunas de cumplimiento de la normativa medioambiental detectadas en la EIR y eliminando gradualmente las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente; pide a la Comisión que considere condicionalidades proporcionadas y específicas cuando el incumplimiento persistente perjudique los objetivos de la Unión;

Or. en

Enmienda 153

Dainius Žalimas, Niels Flemming Hansen

Propuesta de Resolución
Apartado 14 duodecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 duodecies. Lamenta que la aplicación en el ámbito de la energía siga representando una parte significativa de los procedimientos de infracción, principalmente debido a una transposición incompleta o incorrecta de la legislación de la Unión; destaca que las deficiencias en la aplicación de las disposiciones relativas a las infraestructuras e interconexiones energéticas en virtud del Reglamento (UE) 2022/869 y del Reglamento (UE) 2018/1999 sobre la gobernanza retrasan aún más la integración de los sistemas energéticos nacionales y dificultan la consecución de los objetivos energéticos y climáticos de la Unión; pide a la Comisión que garantice un enfoque más coherente entre los procedimientos de infracción, el seguimiento en virtud del Reglamento sobre la gobernanza y el apoyo técnico prestado a través del instrumento de apoyo técnico, a fin de abordar los casos de incumplimiento derivados de una capacidad administrativa insuficiente o de la falta de claridad jurídica; anima a la Comisión a que dé prioridad a las medidas de ejecución y orientación que faciliten la finalización oportuna de los proyectos de interés común y otras infraestructuras transfronterizas esenciales para la realización del mercado interior de la energía y la Unión de la Energía;

Or. en

Enmienda 154
Dainius Žalimas, Maria Noichl, Eric Sargiacomo

Propuesta de Resolución

Apartado 14 terdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 terdecies. Destaca que, en el ámbito de la agricultura, la política agrícola común (PAC) representa la mayor parte del presupuesto de la Unión, y asciende al 31 % del gasto total para el período 2021-2027; hace hincapié en que es fundamental que la legislación de la Unión y los sistemas de control de la PAC se apliquen y ejecuten eficazmente tanto a escala nacional como de la Unión, a fin de garantizar que los intereses financieros de la Unión y de sus ciudadanos estén eficazmente protegidos contra cualquier uso indebido de los fondos de la Unión, lo que podría afectar negativamente a los agricultores y a la imagen pública de esta política; señala que en algunos Estados miembros se han producido casos de acaparamiento de tierras y uso indebido de las subvenciones debido a violaciones del Derecho de la Unión, a prácticas corruptas o a la participación de la delincuencia organizada; subraya que la correcta aplicación del Derecho de la Unión, junto con medidas eficaces de seguimiento y control, es necesaria para luchar contra los abusos; destaca, en este contexto, la falta de transparencia y de acceso público a los datos relativos a la distribución de las subvenciones agrícolas; expresa su preocupación por el hecho de que la cooperación judicial, a pesar de los numerosos instrumentos jurídicos establecidos en el ámbito de la recuperación de activos, siga viéndose obstaculizada por diferencias significativas entre los ordenamientos jurídicos nacionales y por la falta de normas armonizadas; hace hincapié en que el Reglamento Financiero de la Unión, en particular su artículo 61, debe respetarse y aplicarse en todos los Estados miembros y a todos los pagos de los fondos de la Unión, incluidos los pagos directos en la agricultura;

Or. en

Enmienda 155
Dainius Žalimas, Emma Rafowicz

Propuesta de Resolución
Apartado 14 quaterdecies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	14 quaterdecies. Recuerda, en el ámbito de la política y la cultura audiovisual y de los medios de comunicación, la importancia de la aplicación oportuna y eficaz de los instrumentos reguladores, en particular el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, como medio para garantizar un ecosistema de medios de comunicación sostenible, pluralista y resiliente, capaz de contrarrestar la desinformación; hace hincapié en la necesidad de aplicar los instrumentos financieros en el marco de su programación anual de manera coherente con los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 2021/818, en particular en lo que respecta al programa Europa Creativa 2021-2027, cuya misión principal es apoyar al sector cultural y salvaguardar la independencia y la libertad artística de los creadores; pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación exhaustiva y equilibrada de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual, como principal instrumento regulador de los contenidos audiovisuales y mediáticos en la Unión;

Or. en